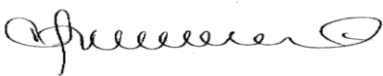


Auto Sustanciación No. 756
Proceso: LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL
Radicado: 2021-00364
Demandante: JAIRO IVAN PEREZ CARDENAS
Demandado: DIANA ROCIO PARRA CORTES

CONSTANCIA SECRETARIAL. La Dorada, Caldas, 13 de septiembre de 2022. Se deja constancia que el día 12 de septiembre de 2022, a través del correo electrónico institucional el apoderado de la parte demandante, doctor Miguel Santiago Bocanegra Rocha aporta renuncia del poder y aporta comunicación remitida al señor JAIRO IVÁN PÉREZ CÁRDENAS. Sírvase proveer.

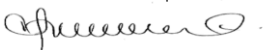

CLAUDIA MICHEL MARTINEZ QUICENO
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA
La Dorada, Caldas, veinte (20) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

De conformidad con la solicitud contenida en el memorial que suscribe el Doctor MIGUEL SANTIAGO BOCANEGRA ROCHA en su calidad de apoderado judicial del señor **JAIRO IVÁN PÉREZ CÁRDENAS** en su calidad de demandante, se aceptará la renuncia del poder concedido. No obstante, se le advertirá que según lo dispone el artículo 76 del C.G.P, la renuncia no pone término al poder, sino pasados (5) días de presentar el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido. Por otra parte, se requiere a la parte demandante, para que, si es del caso, designe nuevo mandatario judicial, en aras de continuar con el tramite de la referencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUZ MARÍA ZULUAGA GONZÁLEZ
Juez¹

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE LA DORADA, CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior se notifica en el Estado
No. 142 del 21 de septiembre de 2022

CLAUDIA MICHEL MARTÍNEZ QUICENO
Secretaria

Secretaría, La Dorada, Caldas, _____. El día _____ (__) de _____ de dos mil veintidós (2022), a las seis de la tarde (6:00 p.m.) venció el término de ejecutoria del auto que antecede.

CLAUDIA MICHEL MARTÍNEZ QUICENO
Secretaria

¹ Mecanismo digital adoptado por parte de la Juez para plasmar su firma en las distintas decisiones, oficios y actas, de conformidad con lo determinado en el artículo 11 del decreto 491 de 2020. La corroboración de autenticidad, podrá hacerse a través del correo electrónico del Juzgado: j02prfctoladorada@cendoj.ramajudicial.gov.co. Se firma a través de este mecanismo, dados los recientes inconvenientes con la firma electrónica de la titular del Despacho.